



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 427

BOGOTA, DOMINGO 23 DE AGOSTO DE 1829.

TRIMESTRE 34.

REGLAMENTO

Dado por la prefectura jeneral del Magdalena para sistematizar la cuenta i razon del ramo de artilleria.

Con fecha 18 de abril de 1829 se sirvió S. E. el Libertador presidente aprobar, i mandar que se observe en todas las plazas de la República el reglamento dado por la prefectura jeneral del distrito del Magdalena, para sistematizar la cuenta i razon del ramo de artilleria, cuyo tenor es el siguiente:

Mariano Montilla del orden de libertadores de Venezuela, jeneral de division de los ejércitos de la República, i prefecto jeneral del distrito del Magdalena, etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que el cuerpo de cuenta i razon de artilleria no existe, ni puede por ahora organizarse completamente, segun el sistema español, porque el gobierno le ha considerado gravoso.

2.º Que es indispensable establecer un sistema regular i económico, que marcando la conducta que deben observar los pocos empleados que existen de dicho cuerpo, i garantizando las responsabilidades de éstos, asegure à la vez los intereses nacionales, la conservacion de los artículos del material de artilleria, i la economía de los gastos indispensables que puedan ocurrir: que las ordenanzas de artilleria españolas, i las que dió aquel gobierno para el servicio de esta arma en América, no pueden observarse, por estar en contradiccion con las funciones de los nuevos estados mayores, i con otras disposiciones del gobierno, como por la misma falta de una organizacion jeneral en el cuerpo de artilleria, i de fábricas nacionales que provean las plazas de los artículos que componen sus dotaciones i parques, los que ahora en su mayor parte nos vienen de países estrangeros:

3.º Que la compañía de obreros veteranos de artilleria, que existen en esta plaza, no ha sido mandada crear por el gobierno de la República, sino que à la ocupacion de ella quedaron, como pie de fuerza suyo, algunos individuos de los que en la misma clase habian estado sirviendo al gobierno español: que además de que muchos de estos no tienen la aptitud necesaria, el número total no está en proporcion con el de artesanos de cada clase: que no pueden completarse ni mudarse, porque el gobierno no ha decretado como debe hacerse este remplazo, ni se presentan obreros voluntarios: que ya sea por esta causa, ó porque no hai dinero para oportunamente proveer los materiales necesarios para las obras, por urgentes que estas sean, se nota que en los años pasados no corresponden el valor de las obras hechas, al importe de los sueldos de esta compañía: que no contandose en lo sucesivo con el dinero necesario para invertir en las obras, ni se pueden emprender estas, ni formar el presupuesto jeneral para ellas con la anticipacion debida i necesaria para su indispensable exámen, gloza i aprobacion ó reforma: i que por tanto no es prudente ni justo mantener devengando sueldos aquellos artesanos que no puedan ser empleados útil i oportunamente:

4.º Que aunque el artículo 157 del reglamento 1.º de los dos españoles de 10 de diciembre de 1807, impresos en 1808, i formados para el servicio de artilleria en América, señala una compañía de obreros al departamento de Cartajena de indias, la que existe no está sobre el pie que ella detalla relativamente à las atenciones, ya porque le faltan individuos de unos oficios i le sobran de otros, i ya por ser algunos de ellos casi ineptos: por otra

parte, que no hallandose el expediente que debió formarse, i seguramente se formaria, para establecer esta compañía, cuando se creó por el gobierno español en 1816, todo conforme à los artículos 157 à 160, ni está aprobada la aptitud de todos los obreros que la componen, ni la necesidad de la fuerza de la compañía detallada por clases i oficios, ni su mas ventajosa residencia: que aun cuando existiese este expediente, es necesario considerar que el actual departamento del Magdalena no comprende sino una parte del territorio del antiguo departamento de artilleria español, nombrado de Cartajena de indias, de que habla el citado artículo: que no obstante esto en varios objetos del material de artilleria, sus atenciones se han aumentado, tanto por las mui diferentes circunstancias de la República, como por ser esta plaza uno de sus almacenes principales: i que por lo mismo la compañía de obreros que convino entonces, puede no convenir ahora:

5.º Que aunque por este decreto se mandan establecer las juntas economicas particulares i departamentales, que hasta hoi no habian existido, i que à juicio de las segundas es que deben crearse las compañías de obreros, nunca podrá establecerse ni reformarse la de este departamento, despidiendo los que no son completamente aptos, i alistando los necesarios por las razones consignadas en los considerandos anteriores:

6.º Que en cuanto se pueda es necesario establecer un sistema, i que conviene sea i debe ser, por encontrarse mas análogo el de los dos mencionados reglamentos españoles de 1807, en cuanto no estén contrariados por las disposiciones posteriores del gobierno de la República, llenando provisoriamente los vacios que se toquen, mientras el gobierno, que actualmente trabaja ordenanzas para cada arma, da à la de artilleria la suya, fundada en bases de utilidad, conveniencia i economia; he venido en decretar i

DECRETO.

Art. 1.º Los reglamentos españoles de 10 de diciembre de 1807, impresos en 1808, i dados para el arreglo del servicio de artilleria en América é islas, se observará esactamente en este departamento en todas sus partes, en lo concerniente al servicio interior de los parques, sin mas modificacion que las que le resulten de los artículos siguientes. I conforme à la letra del 25 del reglamento 2.º no se formará en ellos documentos que no sea arreglado à los formularios anexos à dichos reglamentos, escepto aquellos que se modifiquen por este decreto, ni se dará paso en el servicio que no sea esactamente arreglado à ellos i presentes modificaciones.

Art. 2.º El cuerpo de cuenta i razon de artilleria se compondrá por ahora, del tesorero departamental en calidad de comisario de guerra, que ejercerá funciones de comisario de artilleria del departamento, ó de quien hiciere las funciones de comisario de guerra: de los tesoreros ó colectores de rentas donde haya gastos ó almacenes de artilleria, en calidad de comisarios de artilleria: del guardalmacen ordinario que existe en esta plaza, ó el que hiciere las funciones de este, i de los sarjentos guardalmacenes en calidad de pagadores.

Art. 3.º Se establecerán desde luego las juntas economicas departamental, i la particular del parque i maestranza de esta plaza: la primera propondrá las demas juntas particulares, que à juicio suyo deben establecerse en los puntos artillados del departamento, conforme à lo prevenido en los artículos 26 i 27 del citado reglamento segundo.

Art. 4.º La junta departamental se compondrá del subinspector, jefe de estado mayor departamental, que será presidente, del comandante de la tropa de artilleria, de los dos oficiales que le sigan en el orden de mando, i del tesorero departamental, comisario de artilleria ó quien haga sus funciones; todo lo que está en la mejor consonancia con los citados reglamentos; i serán secretarios natos sin voto el ayudante 2.º del batallon, i por enfermedad ó impedimento de este, el subalterno que sea habilitado del batallon en el año, en atencion à la residencia fija de estos oficiales.

Art. 5.º La junta particular de esta plaza se compondrá del director de la maestranza, del oficial del detalle, i del guardalmacen por falta de comisarios de artilleria de provincia, i será secretario nato sin voto, el abanderado del batallon ó quien haga sus funciones. Las que se crien en otros puntos à propuesta de la junta departamental, ahora ó cuando hayan de practicarse obras extraordinarias, serán compuestas del comandante de artilleria del punto, director nato de la obra, del oficial que se nombrará para llevar su detal i del guardalmacen extraordinario que se nombre, siendo secretario sin voto un sarjento en falta de otro oficial subalterno.

Art. 6.º Por enfermedad del jefe del estado mayor departamental, le sucederá en la junta departamental el que desempeñe sus funciones, pero si entre los dichos oficiales hubiere alguno mas antiguo ó de mas grado, será este el presidente, i no el que suceda al jefe del estado mayor.

Art. 7.º Las funciones de las juntas economicas, así principal como particulares, i el modo de ejercerlas, será el mismo que detallan los artículos 35 i 37 del reglamento 2.º de 1807, con solo la diferencia de que en todo lo que habian de entenderse con el inspector de artilleria, lo harán con la comandancia jeneral del departamento, que procederá como inspector para aprobar i reformar los presupuestos, i dar cuenta al gobierno de lo necesario: i como capitán jeneral para solicitar los pagos de los presupuestos i gastos ordinarios.

(Se continuará)

ELECCIONES.

DIPUTACION

Por la provincia de Mérida para el congreso de 1830.

La asamblea electoral de la provincia de Mérida, compuesta de 7 electores, nombró de diputado por unanimidad de votos, al ilustrado señor obispo doctor Rafael Lazo de la Vega, i de suplente al señor jeneral Justo Briceño por 6 sufragios.

Por la provincia de Apure.

La asamblea electoral de la provincia de Apure, compuesta de 9 electores, eligió de diputado al señor jeneral Pedro Briceño Mendez por todos los sufragios, i de suplente al señor Juan de Dios Mendez por 7 votos.

Por la provincia de Carabobo.

La asamblea electoral de la provincia de Carabobo, se compuso de 34 electores, i nombró para diputados à los señores jeneral Francisco Carabaño, que obtuvo 23 votos, doctor Francisco Aranda por 21 votos, doctor José Antonio Perez por 26 votos, i jeneral Carlos Soublette por 19. Para suplentes fueron nombrados los señores Tomas Hernandez Sanabria con 21 votos, jeneral Miguel Antonio Figueredo con igual pluralidad, coronel Ramon Burgos con 18 votos i Manuel Olavarria con 26 votos.

GACETA DE COLOMBIA

Por la provincia de Cuenca.

La asamblea electoral de la provincia de Cuenca, compuesta de 17 electores, nombró de diputados a los señores doctor José Félix Valdivieso i José Andrés García por unanimidad, i de suplentes a los señores doctores Pedro Ochoa i Mariano Batallas.

Por la provincia de Loja.

La asamblea electoral de Loja, compuesta de 10 electores, nombró de diputado al señor dr. José Félix Valdivieso por unanimidad, i de suplente al señor José Antonio Eguiguren con 9 votos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Estracto del diario de los trabajos de la alta corte de justicia en el mes de julio ultimo.

Dia 1.º Se despachó lo de sustanciacion i se resolvió un artículo.

Dia 2. La sustanciacion i se tuvo un acuerdo.

Dia 3. La sustanciacion.

Dia 6. La sustanciacion, i se dictó sentencia en la causa de Juan B. Elbers con el Estado sobre un contrato de buques.

Dia 7. Se despachó lo de sustanciacion.

Dia 8. Se despachó la sustanciacion.

Dia 9. Se sustanció el despacho público.

Los dias 10, 11, 12 i 13 se invirtieron en la traslacion del tribunal a otro local.

Dia 14. Hubo despacho de sustanciacion i se proveyeron dos autos interlocutorios.

Dia 15. Despues de la audiencia pública, se determinó una consulta.

Dia 16. Se tuvo despacho de sustanciacion.

Dia 17. Se hizo relacion de la causa de Antonio Romero con el cura de Choachi sobre tierras.

Dia 18. Se conferenció sobre la causa anterior.

Dia 20. Se continuó la misma conferencia, i se dió principio a la relacion de la causa sobre confiscacion de los bienes de Luis Mais.

Dia 21. Se sentenció la causa de Romero i continuó la relacion comenzada.

Dia 22. Se conferenció sobre la causa de Mais.

Dia 23. Se hizo relacion de un recurso del correjidor 1.º de Caracas contra una providencia de la corte de apelaciones del Norte.

Dia 24. Se providenció sobre las dos causas vistas en los dos dias anteriores.

Dia 27. Concluido el despacho público, se hizo relacion del espediente de Ines Urbaneja reclamando la confiscacion de sus bienes.

Dia 28. Despues de la sustanciacion, se conferenció i sentenció la causa vista el dia anterior.

Dia 29. Se hizo relacion de los autos entre Manuel Bonilla i Manuel Antonio Garcia Parreño, sobre créditos contra la testamentaria de José Ascasubi.

Dia 30. Se ocupó el tribunal en la conferencia de la causa anterior.

Dia 31. Despachada la audiencia pública, se continuó la conferencia pendiente.

Causas sentenciadas. 6

IGLESIA DE COLOMBIA.

El dia 15 del corriente fué consagrado en esta iglesia metropolitana el ilustrisimo señor doctor Mariano de Talavera, obispo de Tricala i vicario apostólico de Guayana, por el ilustrisimo señor arzobispo doctor Fernando Cacedo, sirviendo de asistentes mitrados los señores doctores Andrés Maria Rosillo dean, i Nicolas Cuervo arcediano, i de padrino el escmo. señor Libertador presidente de la República Simon Bolivar, i por comision suya el escmo. señor jeneral en jefe Rafael Urdaneta ministro de guerra i marina. El nuevo prelado dió en obsequio del señor su consagrante un esplendido ambigú, a que concurrieron los señores del consejo de gobierno, los consejeros de Estado, los individuos del cabildo eclesiástico i los primeros empleados de esta capital.

ESTADO

que manifiesta el número de marcos de oro i plata que se han comprado en esta casa de moneda de Bogotá en los años economicos de 26, 27 i 28 sus valores i productos en moneda

	ORO. Marcos.	Prod. en Moneda.
Comprado en el año de 26.	4,223 3 5 5 7	647,504
Comprado en el año de 27.	3,989 1 4 3 6	548,680
Comprado en el año de 28.	5,336 0 1 2 11	715,680
	13,548 5 4 0 00	1,911,864
	PLATA.	
Comprada en el año de 26.	6,641 4 6 5 1	76,850
Comprada en el año de 27.	2,037 5 1 2 10	59,000
Comprada en el año de 28.	2,329 3 1 4 5	69,500
	11,008 5 2 0 4	205,350
Macuquina amortizada desde 6 de octubre de 1827 a 30 de junio de 1829.	10,351 3 0 4	122,153 2 3/4
	21,360 0 2 4 4	327,503 2 3/4
Resumen de lo acuñado en oro i plata en los tres años economicos.		
Acuñado en oro.		1,911,864
Acuñado en plata inclusa la macuquina.		327,503 2 3/4
		2,239,367 2 3/4
Suma total.		

TESORERIA DE MARIQUITA.

Desde 1.º de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829.

CARGO DE CAUDALES.	
Sobrantes del año anterior.	106 6 1/4
Alcabalas en administracion.	5260 4 1/4
Alcabalas en arriendo.	1313 3/4
Quintos de oro.	18
Contribucion industrial.	292
Capitacion.	257 4
Derechos de aguardientes.	564 5 1/2
Arriendo de bodegas.	91 6
Empréstito particular.	1728 5 3/4
Ingresos de otras tesorerias.	4474 4
Depositos.	461 4
Reintegros.	130 4
Imposiciones.	100
Contribucion extraordinaria.	5890
	36242 4 1/2
DATA DE CAUDALES.	
Sueldos del gobierno i su secr.ª	2492 3 1/4
Idem del juez de hacienda.	36 5 1/2
Idem de tesoreria.	2259 1
Idem del inspector de Nare.	150
Idem militares.	12699 7 1/4
Gastos de guerra.	7618 2
Idem de hospitalidades.	1771 4 1/2
Idem extraordinarios.	179 1 1/2
Reintegros.	2500
Pensiones.	173 2
	29880 4
Compensacion.	
Cargo.	36242 4 1/2
Data.	29880 4
Existencia.	6362 1/2

ALCABALA DE MEDELLIN.

En todo el año económico de 1828 a 1829.

CARGO.	
Existencia del año anterior.	
Efectos extranjeros.	5,611 4 3/4
Efectos de la tierra.	3,181 4 1/4
Pulperias.	5
Tiendas de mercaderes.	171
Carnicerias.	518 4
Ganaderos i hacendados.	62 7 1/4
Fincas i heredades.	1,837 3 3/4
Censos.	1,108 3/4
Almonedas i contratos públicos.	62 7
Eventual ó del viento.	358 2 1/4
Administraciones foraneas.	11,398
Comisos i condenaciones.	24 4 1/4
Productos de bodegas.	718 4
	25,058 2
DATA.	
Enteros en la ajencia del C. P.	2,996 3 1/2
Seis por 100 del administrador i sueldos de subalternos.	3,113 1/4
Gastos de la administracion.	566 5
Enteros hechos en tesoreria.	18,382 1 1/2
	25,058 2 1/4

TESORERIA DE BOYACA.

Desde 1.º de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829.

CARGO.	
Exist. por fin del año anterior.	384 2 1/2
Aguardientes.	16233
Alcabalas.	26576 1 1/4
Resagos de tributos.	550
Salinas.	28616 7 1/2
Empréstito doméstico.	10804 5 1/2
Alcance de cuentas.	544 7 1/2
Cúmulo de hacienda.	4661 2
Reintegro.	2778 3 3/4
Multas.	10
Arrendamientos.	5378
Diezmos.	10000
Enterado del crédito público.	11005 2 1/2
Contribucion de indijenas.	66 4
	117609 4 1/2
DATA.	
Sueldos militares.	44078 4
Pensiones.	1766 2
Pago de bagajes.	5708 1/2
Ausilio a provincias.	2500
Gasto militar.	5637 6
Inválidos.	4809 7 1/2
Gasto de gobierno.	10933 7 3/4
Hospital.	3816
Provision.	13511 3 1/4
Congrua de Curas.	183 5 1/2
Sueldos i gastos de la tesoreria.	3238 3
Id. de la intendencia i asesoria.	8796 3
Pago de Correos.	2629 7 1/2
Dietas i viatico de los represent.ª	636 4
Pago de becas i catedratico.	513
Maestranza.	4895 7 3/4
Cúmulo de hacienda.	941
Vales de crédito abonados.	3000
	117596 5 3/4
Resumen jeneral.	
Ingreso.	117609 4 1/2
Egreso.	117596 5 3/4
Existencia.	12 6 3/4

ADUANA DE CARTAJENA.

Desde 1.º de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829.

CARGO.	
Derecho de esportacion.	13,499 3 1/2
Id. de importacion.	373,566 4
Id. de alcabala.	63,898 5
Id. de puerto.	354 6
Id. de anclaje.	808
Id. de hospitales.	221 7 1/2
Id. de depósitos.	96 1/2
Id. de san Lazaro.	4,126
Id. de aumento de derechos.	30,195 5
Id. de estraccion presunta.	32,663 1 1/2
Datado de mas.	102 6 3/4
Derecho de limpia i baliza.	162
Id. de toneladas.	951 5 1/2
Esportacion de dinero.	8,494 5 1/4
Existencia en cajas por esport.	390 3 1/4
	529,531 5 3/4

GACETA DE COLOMBIA

DATA.	
Abonos por ord. ^s superiores.	17,874 3
Gastos ordinarios de oficina.	515 3 1/2
Id. extraordinarios de oficina.	194 7 1/2
Id. de visita, patron i falua.	1,462 5
Sueldos de los empleados.	7,507 5 1/4
Id. de los del resguardo.	8,331 5
Enterado en tesoreria.	224,999 1/4
Id. en id. corresp. à la 8. parte.	33,931 6 1/4
Id. en id. corresp. à la 7. id.	20,592 6 1/4
Id. al administ. de san Lazaro.	4,934
Devolucion del dro. de alcab.	16,427 1 1/4
Data por cargado de mas.	15 5 1/4
Abonado al capitan del puerto.	1,135 4
Devuelto por cobrado de mas.	870 4 1/2
Id. por orden del M. de hac.	208 2
Abonado en dro. de import.	13,006 5 1/4
Id. en pago de dro. de esport.	3,478 1 3/4
Existencia en cajas.	818 2 3/4
Devolucion del dro. de esport.	4,370 1/2
Data por cuenta. de la obra de de las casas.	827 4 1/2
Deudas pendientes en fin del presente año econòmico.	168,040 3
	529,531 5 3/4

RENDA DE CORREOS DE CARTAJENA De 1.º de julio de 1828 à 30 de junio de 1829.

CARGO.	
Existencia en dinero en fin de junio.	7,232 3/4
Cartas sobrantes con deducion de cien reales beneficiados.	2,356 3/4
Cartas beneficiadas.	1,268
Corresp. franqueada terrestre.	19,656 1/2
Id. marítima.	540
Id. terrestre recibida à debe.	30,068 1/2
Id. marítima id.	4,803 1/2
Cartas selladas à la mano.	251 3/4
Derecho de certificados.	688
Id. de encomiendas.	33,916
Fletes i pasajes de los buques cor. al Istmo.	3,871 1/2
Derecho de 5 parte, porte i li- cencias de extraordinarios.	46 1/4
Multas à conductores.	20
Reintegros.	160
Productos de subalternas.	15,851 1/2
Derecho de apartado.	1,192
Suplementos de tesoreria.	1,600
Alquileres de las piezas bajas.	451
	123,974

DATA.	
Cartas sobrantes de pago.	5,710 3/4
Corresp. franq. i dependientes.	1,920
Gastos ordinarios i estraord.	6,881 1/4
Sueldos à empleados.	38,243 3/4
Salario de conductores i estraord.	16,240
Suplementos à Barranca.	25,835 1/2
Reintegro à idem.	142 3/4
Id. à particulares.	80
Remitido al sr. Hislop de Jamaica.	5,884 1/2
Enteros en tesoreria.	11,200
Pagado de orden del gobierno.	1,553
Flete de la goleta Correo particu- lar al Istmo.	4,000
Cuarta parte de apartado distri- buido à los empleados.	298
Existencia en en dinero.	5,984 1/2
	123,974

RENDA DE TABACOS DE RIONEGRO. En junio de 1829.

CARGO DE CAUDALES.	
Existentes en fin de mayo.	758 1 1/2
Valor del tabaco vendido en la tercera i administ. ^{es} particulares.	3170 4
Id. en los estancos del 6 por 100.	10293 6
Id. del cuatro por 100.	1818 6
	16041 1 1/2

DATA DE CAUDALES.	
A los empleados principales.	813 2 1/2
A los estancos del 6 por 100.	617 5
A los del cuatro por 100.	72 6
A los proved. ^{es} por el 2 por 100.	27 3 3/4
Fletes de bodegas.	601 2
Id. de los almacenes principales à las administ. ^{es} particulares.	79 6
Id. de las administ. ^{es} particulares.	708 6 1/2
Portes de correo.	555 5 1/2
Gastos ordinarios i estraord. ^{es}	359 5
Remit. à la tesoreria departam.	11000
Existentes en caja.	1204 7 1/4
	16041 1 1/2

RENDA DE TABACOS DE HONDA. En junio de 1829.

CARGO DE CAUDALES.	
Existencia en fin de mayo.	22,268 7 1/4
Recibido de las adm. ^s sub. ^s	1,081 6 1/4
Id. del dep. ^o del Magdalena.	3,515 1
Por lo que faltó en la tesore- ria de Bogotá en la remesa de 4638 pesos 7 reales de malas monedas dirigidas por el correo con libramiento completo en el mes de julio.	205 4
	27,071 2 1/2

DATA DE CAUDALES.	
Sueldos de oficina.	316 1/2
Id. del resguardo.	307
Id. por jubilacion.	8
Fletes i acarretos.	317
Gastos ordinarios.	19 7 1/2
Id. extraordinarios.	31 6 1/2
Compra de cueros i sus acarretos.	507 4 1/2
Correspondencia oficial.	8 5 1/2
Pagado por alquiler de almacenes.	6
Remitido à la fact. de Ambalema.	14000
	15,522 1/2
Existencia en caja.	11,549 2

COLOMBIA I PERU.

COMUNICACION

*del gobierno provisorio del Perú à S. E. el
Libertador presidente.*

República Peruana.- Lima junio 10 de 1829

ESCMO. SEÑOR.

Encargado del mando provisorio de la República por la voluntad de mis conciudadanos, i por las reiteradas instancias del ejército, me apreso à tener el honor de comunicarlo à V. E. Con harto pesar me he resignado à tomar un puesto de que me alejan mis sentimientos i la inmensa responsabilidad à que està sujeto su ejercicio. Pero he tenido que plegarme al imperio de la necesidad, i à la obligacion que como ciudadano, i como soldado me impone mi patria de no reservarle ningun sacrificio que demande su salud. Ella así lo ha querido, creyendome capaz de felicitarla; i yo correspondiendo lealmente su dignidad i su confianza, estoi resuelto à probarle que seré incansable en trabajar por darle una paz honrosa i sólida, de que la jenerosidad americana debe relegar perpetuamente al olvido.

Estos son los votos injenuos del Perú i los mas queridos à mi corazon. Yo me numeraré entre los mortales mas afortunados, si logro que V. E. los acoja con la misma sinceridad.

Lleno de la mas perfecta consideracion i profundo respeto me suscribo de V. E. su atento obsecuente servidor.

Antonio Gutierrez de Lafuente.

El ministro de relaciones exteriores

Mariano Alvares.

Escmo. señor Libertador presidente de la república de Colombia.

ESTADOS UNIDOS MEJICANOS.

*Discurso pronunciado en el salon de la
cámara de representantes por el escmo. señor
jeneral benemérito de la patria, ciudadano
Vicente Guerrero, al tomar posesion del cargo
de presidente de la República, i contestacion
del escmo. señor presidente de la misma
cámara, ciudadano José Ignacio Basadre,
conforme al artículo 169 del reglamento in-
terior del congreso jeneral.*

¡Representantes de la nacion Mejicana! Cuando en el año de 1810, dicit al llamamiento de la patria i al grito de mi corazon, volé à empuñar la espada, i à desafiar à la muerte dentro de las filas de los tiranos, no preví que llegase un dia en que la magnanima nacion recompensase mis servicios à la causa santa de su independenciam i libertad, colocandome en el asiento del poder supremo.

Las esperanzas, en aquella época de angustia é incertidumbre, se fijaban en la Providencia, que no podia tolerar por mas tiempo la esclavitud de un gran pueblo, i en los esfuerzos del mismo para romper la detestable coyunda,

Entre tantos héroes que pronunciaron el juramento de Hidalgo, no le sobrevivieron muchos; i despues de sufrir una muerte gloriosa, los caudillos de la empresa nos dejaron en legado injurias que vengar i un poder insolente i orgulloso que combatir. Lo combatimos, señor, i despues de haber probado la inconstancia de la fortuna, debimos al cielo sus favores, alcanzamos al precio de sangre i de muerte la libertad de la patria.

Admirador he sido yo de los hechos inmortales que ilustraron la campaña de once años continuos. Si parte me ha cabido en la fatiga; si tambien mi sangre se ha derramado, otros me igualaron en sacrificios, me escudieron muchos en los talentos que los hacen servir à los grandes designios. ¿Porqué la patria me ha distinguido, porqué me llama i me confia sus destinos, la salud i esperanza del magnàimo pueblo?

La constancia ha sido mi deber, i lo ha sido consagrar la vida à la sociedad en que nací. Jenerosos son los pueblos con el esclavo de la nacion soberana. Por esto el juramento que acabo de prestar, es el de la obediencia i de la gratitud, es el juramento del corazon, es el juramento del ciudadano, que jamas ha mentido ante Dios cuando prometió à los hombres fidelidad i honor.

Para el gobierno de las grandes naciones, son tambien necesarios los grandes hombres. Para el réjimen de los pueblos que vacilan en su infancia política, es necesario el jénio, es necesaria la audacia para emprender i la firmeza para consumar. ¡Cuanto exige la nacion Mejicana de su primer gobernante! Lo exige todo, porque nació en medio de las contradicciones, porque los abstrucos que entorpecen su felicidad aun no se superan, porque el espíritu público no se consolida sino es despues de una larga serie de esperiencias sobre la conveniencia de las instituciones. Las que rijen en la República tocan en el optimismo: ellas sin embargo se sostienen tiempo ha. La administracion està obligada à procurar que los beneficios del admirable sistema que adoptamos, se estienda desde el palacio del rico, hasta la morada humilde i pacifica del labrador. Si se logran hacer efectivas las garantias del individuo, si la igualdad ante la lei destruye los esfuerzos del poder i del oro, si el primer título entre nosotros es el de ciudadano, si las recompensas se otorgan esclusivamente al talento i à la virtud, tenemos República, i ella se conservará por el unanime sufragio de un pueblo solidamente libre i dichoso.

Penetrado de mis obligaciones para con el pueblo, de lo que esperan de mí todos los ciudadanos, jamas me separaré de los limites sagrados de la lei, i en la órbita que me señala he de solicitar incansablemente gloria para mi patria, felicidad para los mejicanos, seguridad para los naturales del mundo civilizado, que lleguen à visitar por interes ó curiosidad estos pais tan favorecidos de Dios.

En la concordia de todos los ciudadanos se cifran las esperanzas que he concebido de alejar para siempre de la República los odios i divisiones, de destruir el jermen venenoso de la guerra civil. La tolerancia, despues de los choques sangrientos de la opinion, endulza los amargos frutos que producen las pasiones, i cura las heridas que se abrieron en dias para todos tristes, funestimos para la patria. Le basta para colocarse entre los pueblos mas afortunados del globo, la union de todos sus hijos. Entremos, pues, à disfrutar de los bienes con que nos brinda un clima benigno, un suelo fértil i envidiado, el jénio suave i dulcísimo de los mejicanos. ¡Permita el cielo que el olvido de lo pasado hasta aqui, asegure nuestro reposo para lo futuro! Este sentimiento, que abriga todos los amantes sinceros de la prosperidad nacional, encuentra su apoyo en el dogma i en la moral de la religion que profeso con entusiasmo, porque se dió para la dicha de todos los hombres. Este sentimiento es el del valiente ejército, es el del pueblo, cansado ya de los males que el fanatismo político i la intolerancia le causaron en los trastornos i convulsiones que han ocurrido.

La constitucion sagrada de la República no menos afianza los derechos de los individuos,

que los de los estados entre sí, que los de la nación, en su concepto de libre, de señora i soberana de sus destinos. Adhiérome à este código como el fundamento de la sociedad. El será observado por mí hasta en sus apices: los súbditos del gobierno disfrutará de sus derechos; llenarán tambien sus obligaciones.

Costumbre ha sido entre los ambiciosos de poder i de mando prometer lo que deseaban no cumplir. ¡Léjos de mi caracter franco i honrado las supercherias! El pueblo es el juez soberano de mi conducta: lo sois vosotros, elejidos de la nación: perezca yo si falto al juramento de servir à la patria, i no mas à intereses de la dulce patria! La nación, la grande nación me abruma con el peso de honores jamás merecidos, i es mi deber, i es hoy mi firme juramento, morir en defensa de sus santas leyes.

CONTESTACION.

El ingreso al mando del segundo presidente constitucional de los Estados Unidos Mejicanos, es para la nación uno de los acontecimientos mas gloriosos de su historia, i tambien llena de lisonjeras esperanzas à cada uno de los ciudadanos de la gran República. El vencedor en mil combates, el compañero de Morelos i el pacificador de los pueblos, no podia menos que ser investido con el caracter de jefe del ejecutivo en el dia de hoy.

La experiencia adquirida por el héroe del Sur, en tantos años de guerra, i las luces que para el gobierno de los pueblos ha mostrado en los diversos i dificiles cargos que ha desempeñado, nos prometen una sàbia administracion, cuyas bases serán, la justicia, la energia i la equidad. He aqui señores el motivo del justo júbilo que notais en todos los pueblos de la República. Los principios democraticos se consolidan.

Ha pasado una crisis, en que por la infancia de las instituciones, que felizmente nos rijen, estuvimos espuestos à ser envueltos en horriblos desastres. El buen juicio i el patriotismo mejicano superaron à las ideas revolucionarias, i hoy la patria se vé gozando de una tranquilidad que no podrán arrebatarle sus enemigos, si como hasta aqui sabemos ser dóciles, valientes i virtuosos.

No será extraño que se intenten nuevos trastornos; pero el congreso de la Union, firmemente unido con el ejecutivo, trabajará constante i activamente por conservar nuestra adorada forma de gobierno, popular federal. Las leyes arregladas à este objeto, darán movimiento à la espada vencedora del hombre de Jonacatlan, i asegurarán su baston por todo el periodo que la constitucion le demarca. La nación si le confia hoy sus destinos, la salud i esperanza del magnanimo pueblo, es porque en ello vé efectivas las garantias del individuo, las recompensas otorgadas esclusivamente al talento, al mérito i à la virtud, i destruidos los esfuerzos del poder i del oro.

Tenemos, empero, que trabajar mientras con asiduidad i caracter pensador. La hacienda pública, alma de las naciones, exige imperiosamente los calculos de los dos poderes presentes. El ejército, la marina, la formacion de los códigos criminal i de procedimiento deben llamar asimismo nuestra atencion, pues desgraciadamente, despues de la constitucion, hemos hecho muy poco de lo que constituye la grandeza i estabilidad de los pueblos.

Confiamos en que nuestros deseos serán secundados por diez i nueve lejislaturas que se desviven por tan santos objetos.

Alarguemosles, pues, en lo que la constitucion nos permita, una mano protectora, i todo hai que esperar de unos mejicanos que sifran su dicha en ser justos, en ser benéficos.

Se aproxima el año de 1830, en que pueden iniciarse reformas à la constitucion jeneral i à algunas de los estados. Los enemigos de nuestras glorias trabajarán ansiosamente por buscarnos nuevas discordias domésticas, con objeto de entorpecer estas reformas saludables, que serán el complemento de la felicidad de los anahuacenses. Es, pues, de nuestro deber evitar à la nación otra crisis de amargura. Pueda el olvido de los resentimientos, que nacieron por desgracia, i la union mas intima desde hoy entre todos los mejicanos, asegurar

nuestro reposo para lo sucesivo. Permita el cielo, que el ejecutivo no olvide, que sin energia no se consolidan los gobiernos. Mantengamos tambien puro el dogma i la moral de la religion libre del ateismo que la destruye, i de la supersticion que la deshonor. Para conseguir tan preciosos bienes, es necesario no olvidarnos ni por un momento de la patria, de la constitucion, de nuestros juramentos.—*He dicho.*
(Correo de la federacion Mejicana.)

ESPEDICION ESPAÑOLA.

Estraclo de una carta de un comerciante de Santiago de Cuba à su corresponsal de esta isla fecha 7 de julio.

Por las comunicaciones de la Habana, venidas por posta, se sabe, que la decantada expedicion contra Méjico seguirá dentro de 15 dias al mando del jeneral Barradas, que fué comandante de esta ciudad.

(Gaceta Real de Jamaica.)

En carta de Santamarta de sujeto respetable de 1.º del corriente se dice lo que sigue.

“Tengo à bien acompañar à Vmd. la adjunta proclama * del capitan jeneral de la Habana, la cual acabo de recibir por un buque de Jamaica, con carta 25 del próximo pasado, de un amigo que me da las noticias siguientes.”

“La vanguardia del ejército es compuesta de 3000 hombres, un navio de 74 cañones, dos fragatas de 50, un bergantin goleta i dos goletas de guerra, tres fragatas i cuatro bergantines mercantes conduciendo aquella. El 3 de los corrientes, se dice salió la expedicion, à la que seguirá el resto de un grande ejército, que se asegura componerse de 32000 hombres. Los armamentos en España son formidables, segun las noticias de Francia, Inglaterra i aun de la misma España. El jeneral don José de la Cruz, es el nombrado en jefe ** i el infante don Francisco de Paula, se dice viene à la Habana para coronarse emperador de Méjico.”

Nos lamentamos con la mayor sinceridad por la suerte que se prepara à Méjico, si los españoles llegan à señorearse de su territorio. Enemigos implacables del nombre americano, sedientos de su sangre i sus riquezas, la venganza i la codicia serán los únicos consejeros de esta expedicion. No temeríamos los grandes esfuerzos que vemos hacer à la España en esta empresa, si solo contase para conseguirla con la fuerza; mucho mayor ha sido el ejército español que Colombia destruyó. Lo que realmente nos causa temores es el estado de division en que se ha puesto aquella República; i mucho mas el conocer que aun existe un partido alli en favor de Fernando; como que de Jamaica se asegura que la expedicion ha sido llamada de Campeche.

Afortunadamente cremos à Colombia libre de poder ser pisada de nuevo por el español. Unida mas que nunca, teniendo à su frente al Libertador, i acostumbrada à vencer à este enemigo en todas partes, no debe temer verse envuelta en semejante catástrofe.

Mas aunque no hayan de servir para alarmarnos los intentos de Fernando, si deben servir para estrecharnos mas i mas entre nosotros, para meditar continuamente en el modo mas conveniente de organizarnos, i para no oír otra voz que la del bien de Colombia.

* En el número siguiente pondremos esta proclama.

** Sabemos de positivo que es el jeneral Morillo.

NUEVO PONTIFICE.

Legacion de la república cerca de la Santa Sede.- Roma 31 de marzo de 1829.- Al honorable señor Estanislao Vergara secretario de estado i del despacho de relaciones exteriores de Colombia.

SEÑOR.- En este momento, que son las dos de la tarde, se ha anunciado al publico de esta capital la eleccion, del nuevo pontifice en la persona del eminentísimo señor cardenal Francisco Javier Castiglioni, que ha tomado el nombre de Pio VIII. Su Santidad era gran penitenciario i uno de los obispos suburbicarios de Roma. Todos elojian su religiosidad, i debemos esperar, que siendo el padre comun de los fieles, continuará atendiendo benignamente nuestras súplicas, i proveyendo de remedio à nuestras necesidades espirituales, como lo ha hecho su inmediato antecesor Leon XII de gloriosa memoria.

El nuevo santo padre ha elejido por su secretario de estado al eminentísimo señor cardenal José Albani.

El conclave ha durado treinta i seis dias i se ha compuesto de cincuenta cardenales.

Renuevo à VS. las seguridades de la mas distinguida consideracion, con que soi de VS. muy obediente servidor.

(Firmado) I. Tejada

AVISO.

Se han recibido en el ministerio de relaciones exteriores los breves de secularizacion i dispensas que ha remitido el enviado de Colombia en Roma, * i son los siguientes.

Sor Maria Teresa de la Asuncion carmelita de Quito, sor Josefa de santa Margarita de la Concepcion de Riobamba.

Frai José Terán i Melo mercenario calzado de Quito, frai Juan Ferrin i Paredes mercenario calzado de Quito, frai Juan Nepomuceno Jimenes franciscano de Bogotá, frai Joaquin Velas agustino calzado de idem, frai Manuel Romero franciscano de Caracas, frai José Joaquin Jil de Tejada idem de Popayán, frai José I. Laurido idem de Cali, frai Atanacio Osorio dominicano de Bogotá, frai Francisco Almanza franciscano de Bogotá, frai Camilo Almanza idem de idem, frai Manuel Garai idem de idem, frai José Maria Ordoñez idem de idem, frai Tomas Vargas agustino descalzo de idem.

Dispensa de 1.º i 2.º grado de consanguinidad del señor Bartolomé Guerra i Anjela Ramirez de Honda, del señor Juan Francisco Guevara de Popayán.

Se declara privilegiado un altar.

Dos breves concediendo misa i oficio propio por santo Toribio i por el corazon de Jesus al ilustrismo señor obispo Lazo de Mérida.

* Los principales de estos rescriptos ó breves fueron remitidos por el honorable señor Tejada desde 1827, pero no habiendose recibido en el ministerio de relaciones exteriores, se pidieron los duplicados, que son los que han llegado.

OTRO.

La asesoria del gobierno de la provincia de Mompos se halla vacante, i se invita à los letrados que quieran pretenderla para que dirijan sus solicitudes al ministerio del interior. Ochocientos pesos es la dotacion de esta plaza.

OTRO.

La prefectura de Cundinamarca ha resuelto dar al importante ramo de las aguas públicas el arreglo mas conforme à su objeto, haciendolo productivo à los fondos municipales. Habiendo formado el correspondiente cuadro de las casas que disfrután de la merced de aguas, con la clasificacion que se requiere, ha determinado que el producto de aguas de esta capital se remate el dia 5 de octubre próximo, con cuyo objeto comenzarán a darse los pregones, desde el 5 de setiembre, por treinta dias consecutivos.

OTRO.

Habiendose asociado à nuestra casa de comercio el señor Walter Longan de Inglaterra, desde la fecha se llevarán los negocios bajo la firma de Logans, hermanos i compañía.

Logans Wzcuenaga i compañía.
Bogotá à 14 de agosto de 1829.